

I.4. DERECHO ECLESIAÍSTICO

LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS METODOLOGÍAS EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO. REFERENCIA ESPECIAL AL USO DE LAS T.I.C.

Por D. RAFAEL VALENCIA CANDALIJA
*Profesor sustituto de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad de Extremadura*

Resumen

La adaptación al sistema ideado por el Espacio Europeo de Educación Superior por parte de la universidad española se ha traducido en importantes reformas, entre las que podemos señalar la nueva división de los estudios universitarios. Al mismo tiempo, el nuevo sistema también se caracteriza por la inclusión de nuevas técnicas pedagógicas. Entre todas ellas destaca de manera singular la aportación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. La enseñanza del Derecho no representa una excepción, por ello la consolidación de la nueva tecnología en la enseñanza de la ciencia jurídica supone el surgimiento de nuevos objetivos y posibilidades en los métodos y los procesos de aprendizaje. En este trabajo se abordan las novedades que introducen las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad actual y singularmente el impacto de éstas en la educación superior, incidiendo en los cambios más significativos que conlleva su recepción en los centros universitarios, desde los experimentados por los profesores, hasta los ocasionados a los alumnos, sin olvidar los que deben producirse en las instituciones educativas. Por último se realiza un análisis detallado de en qué consisten las nuevas tecnologías utilizadas en la enseñanza del Derecho y cuáles son las ventajas de su aplicación tanto para el profesor como para los alumnos.

Abstract

The adaptation to the European Higher Education Area system by the Spanish university has resulted in significant reforms among which we note the new division of the college. At the same time, the new system is also characterized by the inclusion of new teaching techniques. Between them stands the contribution of new information technologies and communication. Law Degree is no an exception, so the consolidation

of new technology in the teaching of legal science is the emergence of new goals and possibilities in the methods and learning processes. This paper addresses the developments that introduce information technologies and communications in today's society and particularly their impact on higher education, focusing on the most significant changes associated with their reception at the universities, from the experienced by teachers, even those caused to the students, including those that must occur in educational institutions. Finally, we performed a detailed analysis of what these new technologies used in legal education and what are the advantages of its application for both the teacher and students.

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LA IMPORTANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS T.I.C. EN LA UNIVERSIDAD
- III. LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN LAS T.I.C. EN LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN DOCENTE
- IV. LA UTILIZACIÓN DE LAS T.I.C. EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO
- V. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente se ha asignado a la docencia universitaria el papel de elemento fundamental de transmisión del conocimiento y del desarrollo cultural de las civilizaciones modernas. Por ello, necesita un reconocimiento especial que la sitúe en el lugar destacado que le corresponde. Además, hoy necesita adaptarse a las circunstancias de la sociedad actual, caracterizada por el desarrollo espectacular de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, por el acceso a grandes cantidades de información y por la necesidad de formación permanente de los ciudadanos. Todos estos elementos confirman que la docencia impartida en las universidades debe concordar con las necesidades de una sociedad basada en el conocimiento y la innovación.

Pero por otra parte, no puede obviarse que una sociedad que gira en torno a la creatividad y a la aplicación útil del conocimiento, donde el factor humano juega un papel primordial, tiene en la Universidad un activo estratégico y decisivo para la formación de sus ciudadanos, de los profesionales que demanda.

Por todas estas razones se ha consolidado en Europa a lo largo de la última década la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S.), que nace con el objetivo de llevar a cabo una profunda reforma del sistema universitario en Europa, diseñado a partir del modelo anglosajón y en cuya organización se han tenido muy en cuenta los principios de calidad, movilidad, diversidad y competitividad. Con este nuevo sistema se pretende conseguir, entre otras metas, la total movilidad estudiantil dentro del continente y la homogeneización de los estudios superiores en Europa, acabando con el actual laberinto de convalidaciones. Se pretende asimismo lograr un sistema de educación superior competitivo, atractivo para el resto del mundo, y que atraiga a estudiantes e investigadores de otros países, así como adecuar las enseñanzas a las necesidades del mercado laboral.

Pero, para conseguir estos objetivos, tal como propugnan las principales Declaraciones que impulsan la creación del E.E.S.S. como las de La Sorbona¹, Bolonia²,

¹ Declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo, firmada por los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido en La Sorbona, París, el 25 de mayo de 1998.

² Suscrita en la ciudad de Bolonia el 19 de junio de 1999 por un total de 30 Estados europeos. Este documento no sólo fue adoptado por los países que en el mencionado momento formaban parte de la U.E., sino también por países del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del este y centro de Europa.

Praga³ o Berlín⁴, se hace necesario en las universidades la búsqueda de un nuevo modelo formativo con capacidad de diseñar titulados activos, con criterio y con iniciativa propia. En definitiva, un modelo que pueda llegar a formar profesionales competentes capaces de lograr su inserción en el mercado laboral de la sociedad actual. Todo esto puede predicarse para los estudios destinados a obtener la titulación en Derecho y por esta razón no pueden mantenerse ajenos a este proceso de modernización y mejora.

En ese camino y teniendo en cuenta que en el presente curso han comenzado a impartirse en la mayoría de las universidades españolas las nuevas titulaciones de Grado y que, de acuerdo con la legislación que rige el E.E.E.S. han de impartirse aplicando el sistema de créditos europeo, el E.C.T.S., resulta fundamental impulsar, por un lado, la búsqueda de la mejora continua, de la calidad de la docencia, y por otro, la utilización de métodos de enseñanza-aprendizaje más centrados en el aprendizaje del estudiante que en la docencia del profesor. En estos métodos el estudiante se convierte en un agente activo de su aprendizaje y adquiere, además de los conocimientos propios de una determinada materia, esas competencias transversales tan demandadas por la sociedad actual, como son la capacidad de emprender, de aprender de forma autónoma, de trabajar en equipo, de expresarse, de analizar y debatir, la capacidad de liderazgo y la capacidad de expresarse en otros idiomas.

De este modo, el E.E.S. introduce dos novedades fundamentales en lo referente a la organización y sistematización de la docencia universitaria. La primera de ellas se refiere a la nueva división de los estudios universitarios. Así, desaparecen conceptos como el de licenciatura o diplomatura, pues el futuro sistema de titulaciones está estructurado en dos ciclos: Grado, de educación más generalista, y Postgrado, de educación especializada. El acceso al segundo ciclo requiere haber completado con éxito el primer ciclo en un período mínimo de tres años (en España, salvo excepciones, cuatro). Con el segundo ciclo se obtiene el grado de maestría (Master) y/o doctor (Doctorado).

La segunda de las novedades tiene que ver con una nueva manera de entender la metodología de la enseñanza, una metodología que algunos autores han llegado a incluir dentro del «constructivismo»⁵ como teoría pedagógica. Según estos autores, el constructivismo propio de la enseñanza primaria y secundaria se convierte en la universidad en la clave metodológica de la docencia. Y todo ello, entendiendo el constructivismo como la forma de enseñanza que deja de

³ Comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de la Educación Superior el 19 de mayo de 2001.

⁴ Comunicado denominado «Realising the European Higher Education Area» suscrito por los Ministros Europeos responsables de Educación Superior de 33 países europeos en Berlín, el 19 de septiembre de 2003.

⁵ Para mayor abundamiento A. M. DELGADO GARCÍA, «Evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior – Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política», Bosch, Barcelona, 2006, págs. 56-57.

poner su acento en la enseñanza del profesor para remarcar el aprendizaje del alumno. Se trataría no tanto de ensalzar lo que se enseña y cómo se enseña sino qué se aprende y cómo se aprende⁶. Por esta razón, las nuevas formas de enseñanza planteadas dentro del E.E.E.S. están orientadas en último término a que los alumnos desarrollen competencias para realizar un control autónomo sobre su propio aprendizaje. Según el modelo que pretende impulsarse, la simple transmisión de información por parte del profesor, no es suficiente para despertar en el alumno una vocación hacia los contenidos que pretenden inculcarse. El aprendizaje se concibe como una experiencia que requiere una innovación metodológica constantemente creativa, además no puede ser asumida por los profesores en forma aislada, sino que requiere de un esfuerzo mayor de distintos sectores de la sociedad que plantean unos fines pragmáticos y el de los principales destinatarios, los alumnos. En general, se busca el concepto de «aprendizaje a lo largo de toda la vida» (*lifelong learning*), en un proceso permanente de interacción entre formación y trabajo, y un cambio en los métodos de enseñanza, con una atención más individualizada al alumno.

En función de lo que acabamos de exponer, el modelo que nace con el E.E.E.S. requiere de nuevas estrategias didácticas que deben llegar más allá de la clase magistral impartida por el profesor y que pongan como hemos anticipado un mayor énfasis en la generación del conocimiento que en la habitual transmisión del mismo. Nos estamos refiriendo a las denominadas metodologías activas, en las que el estudiante ocupa un papel protagonista, puesto que es él, el que se enfrentará al reto de aprender y asumir un papel activo en el proceso de adquisición de los contenidos⁷. El elemento común de todas las formas y técnicas de metodologías docentes activas es el cambio de papel que experimentan profesor y alumno⁸. Podemos señalar que existen multitud de perspectivas metodológicas que pueden ser muy útiles a los docentes universitarios en esta nueva concepción de la enseñanza. Entre los ejemplos más significativos podemos encontrar el «aprendizaje colaborativo»⁹,

⁶ Vid. R. PALOMINO LOZANO, «El uso de las T.I.C.'s en la enseñanza y aprendizaje de los estudios jurídicos», en J. Rodríguez-Arana Muñoz y R. Palomino Lozano (dirs.), *Enseñar Derecho en el siglo XXI. Una guía práctica sobre el grado en Derecho*, Aranzadi, Madrid, 2009, pág. 299.

⁷ Vid. A. BENITO y A. CRUZ, «Introducción», en A. Benito y A. Cruz, *Nuevas claves para la Docencia Universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Narcea, Madrid, 2006, pág. 16.

⁸ Vid. *ibidem*.

⁹ Con la expresión «aprendizaje colaborativo» (*Collaborative Learning*) se hace referencia a una serie de métodos educativos mediante los cuales se pretende unir los esfuerzos de alumnos y profesores, para que ambos puedan trabajar juntos en los ámbitos de la enseñanza y el aprendizaje. Se trata de métodos de instrucción y entrenamiento apoyados con tecnología así como estrategias para propiciar el desarrollo de habilidades mixtas (aprendizaje y desarrollo personal y social), donde cada miembro del grupo es responsable tanto de su aprendizaje como del de los restantes del grupo que busca propiciar espacios en los cuales se dé el desarrollo de habilidades individuales y grupales a partir de la discusión entre los estudiantes al momento de explorar nuevos conceptos.

Estos métodos se caracterizan por la igualdad que debe tener cada individuo en el proceso de aprendizaje y la mutualidad, entendida como la conexión, profundidad y bidireccionalidad que

el «aprendizaje basado en problemas»¹⁰ o el conocido como «método del caso»¹¹.

Pero para que el proceso de aprendizaje pueda ser completo se necesita acompañar estas nuevas estrategias metodológicas de nuevas técnicas y actividades formativas entre las que juegan un papel absolutamente determinante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.). Y ello es así porque hoy día nos encontramos ante una sociedad de la información cada vez más emergente, impulsada por un vertiginoso avance científico sustentada por el uso generalizado de las potentes y versátiles tecnologías de la información y la comunicación. Una sociedad que requiere la realización de profundos cambios que alcanzan todos los ámbitos de la actividad humana. Sus efectos se manifiestan de manera directa en las actividades laborales y en el mundo educativo, donde todo debe ser revisado: desde la razón de ser de la escuela y demás instituciones educativas, hasta la educación universitaria, pasando por la formación básica que precisamos las personas, la forma de enseñar y de aprender, las infraestructuras y los medios que utilizamos para ello, la estructura organizativa de los centros y su cultura¹². Y es que con la omnipresencia de los medios de comunicación social, los aprendizajes que las personas realizamos informalmente a través de nuestras relaciones sociales, de la televisión y los demás medios de comunicación social, de las T.I.C. y especialmente de Internet, cada vez tienen más relevancia no sólo en el ámbito educativo sino también en nuestro propio bagaje

alcance la experiencia, siendo ésta una variable en función del nivel de competitividad existente, la distribución de responsabilidades, la planificación conjunta y el intercambio de roles. Son elementos básicos la interdependencia positiva, la interacción, la contribución individual y las habilidades personales y de grupo.

¹⁰ El Aprendizaje Basado en Problemas (A.B.P.) es uno de los métodos de enseñanza-aprendizaje que ha tomado más arraigo en las instituciones de educación superior en los últimos años. El camino que toma el proceso de aprendizaje convencional se invierte al trabajar en el A.B.P. Mientras tradicionalmente primero se expone la información y posteriormente se busca su aplicación en la resolución de un problema, en el caso del A.B.P. primero se presenta el problema, se identifican las necesidades de aprendizaje, se busca la información necesaria y finalmente se regresa al problema.

En el recorrido que viven los alumnos desde el planteamiento original del problema hasta su solución, trabajan de manera colaborativa en pequeños grupos, compartiendo en esa experiencia de aprendizaje la posibilidad de practicar y desarrollar habilidades, de observar y reflexionar sobre actitudes y valores que en el método convencional expositivo difícilmente podrían ponerse en acción.

¹¹ Desarrollado en Harvard hoy es, sin duda, uno de los puntos clave de la metodología que proclama el E.E.E.S. A través de casos reales, los estudiantes y el profesorado se involucran en un proceso de análisis y discusión profundos acerca de las circunstancias a que se enfrentan una persona o una institución en un entorno concreto. Al utilizar el método del caso se pretende que los alumnos estudien la situación, definan los problemas, lleguen a sus propias conclusiones sobre las acciones que habría que emprender, contrasten ideas, las defiendan y las reelaboren con nuevas aportaciones. La situación puede presentarse mediante un material escrito, filmado, dibujado, con soporte informático o audiovisual. Generalmente plantea problemas divergentes (no tiene una única solución).

¹² Vid. P. MARQUÉS GRAELLS, «Impacto de las T.I.C. en la educación: funciones y limitaciones», puede consultarse en <http://www.pangea.org/peremarques/siyedu.htm> [consultado el 12 de julio de 2009].

cultural. Buena prueba de ello es que instituciones culturales como museos, bibliotecas y centros de recursos cada vez utilizan más estas tecnologías para difundir sus materiales (vídeos, programas de televisión, páginas web, etc.) entre toda la población y los portales de contenido educativo se multiplican en Internet.

II. LA IMPORTANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS T.I.C. EN LA UNIVERSIDAD

La importancia de las nuevas tecnologías en el momento actual es tal que desde todos los sectores (sociales, culturales, económicos, políticos, etc.) se insiste cada vez más en la irrupción de un nuevo modelo cuyos parámetros se inspiran en la Sociedad de la Información, entendiéndose ésta como un estadio social caracterizado por la capacidad de sus miembros (ciudadanos, empresas y Administraciones Públicas) para obtener, compartir y procesar cualquier información por medios telemáticos instantáneamente, desde cualquier lugar y en la forma que se prefiera¹³. Y es que nadie puede poner en duda que estamos viviendo un profundo proceso de transformación social, que modifica tanto los modos de producción como las relaciones sociales, la organización política y la propia cultura. Existe un consenso generalizado a la hora de reconocer el papel protagonista que hoy tienen tanto el conocimiento, como la información. Este nuevo papel que ambos han adquirido en la determinación de la estructura de la sociedad está, obviamente, vinculado a los significativos cambios que se han operado en lo que se ha dado en llamar las nuevas tecnologías de la información. Principalmente porque las nuevas tecnologías tienen una importante potencialidad de cambio ya que permiten acumular enormes cantidades de información, brindan la posibilidad de transmitir dicha información en forma inmediata y permiten superar los límites físicos y espaciales para la comunicación. La utilización de las nuevas tecnologías ha provocado modificaciones en nuestras categorías de tiempo y de espacio y nos ha obligado a redefinir incluso el concepto de realidad, a partir de la posibilidad de construir realidades «virtuales»¹⁴.

Como indica Cabero, si hasta hace poco tiempo «la tecnología de la información y comunicación disponible era bastante compleja y elemental como para intentar abordar y generalizar cambios significativos en diversos terrenos del comportamiento y la actividad humana, en la actualidad ya contamos con un cúmulo de tecnologías sostenibles y razonables que pueden permitirnos realizar diferentes actividades que afiancen nuestras posibilidades comunicativas

¹³ Esta es la definición que aparecen en el Informe de Telefónica de 2002 sobre la Sociedad de Información. Puede encontrarse en la monografía *La Sociedad de la Información en España. 2002 y 2003. Presente y Perspectivas*, Editorial Telefónica, Madrid, 2002.

¹⁴ En esta misma línea se encuentra la conferencia impartida por J. C. TEDESCO, «La educación y las nuevas tecnologías de la información», en las jornadas *Educación a distancia: calidad, equidad y desarrollo*, Buenos Aires, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2000. Puede consultarse en <http://www.educacionenvalores.org/La-educacion-y-las-nuevas.html> [consultado el 3 de julio de 2009].

y expresivas, industriales, culturales, y lúdicas, como hace poco tiempo no nos imaginábamos que pudiera ocurrir. Así por ejemplo, nos permiten: comunicarnos de forma sincrónica y asincrónica, y de manera fiable y rápida y con costos notablemente más reducidos que en las décadas anteriores, con personas situadas en continentes diferentes al nuestro; realizar transacciones comerciales sin entrar en los bancos y cajas de ahorros; efectuar el trabajo desde nuestro propio domicilio; o ofrecer un diagnóstico médico con tanta fiabilidad como si estuviéramos delante del enfermo. A ellos podemos incorporar el acceder a bases de datos que hasta hace relativamente poco tiempo estaban limitadas a un círculo reducido de personas, conversar con desconocidos en los círculos I.R.C., la visita a versiones virtuales de los museos de mayor prestigio y reconocimiento mundial, o la utilización de estas tecnologías para múltiples fines, que van, desde la educación y formación, hasta la industria, la investigación, o la navegación»¹⁵.

Como hemos indicado, los efectos de las T.I.C. se manifiestan de manera muy especial en las actividades laborales y los mundos de la educación en general y específicamente el de la universidad, no representan ninguna excepción. Así, entendemos que la universidad no puede permanecer anclada en las lecciones magistrales dando la espalda al universo de oportunidades que representan las T.I.C. En este contexto, el valor que representan las T.I.C. para la universidad española es en la actualidad incuestionable, sobre todo porque se encuentra plenamente inmersa en un proceso de cambio y transformación para lograr su adaptación al E.E.E.S. Se trata de un conjunto de cambios y transformaciones donde todo debe ser revisado. Desde la razón de ser de la universidad hasta la forma de enseñar y de aprender, las infraestructuras, los centros y facultades, su propia estructura organizativa y hasta la propia cultura de los mismos¹⁶.

Además y como hemos puesto de manifiesto con anterioridad, el conocimiento actual tiene fecha de caducidad. Cada día es más evidente que caminamos hacia lo que se ha dado en llamar «aprendizaje a lo largo de toda la vida», en el que las T.I.C. adquieren una relevancia primordial. Vivimos en una sociedad en la que es fundamental ser capaz de cambiar, de adaptarse a las nuevas circunstancias y a las nuevas formas de conocimiento y expresión. Hace ya un tiempo que en este mundo la tecnología adquirió un papel preponderante, y no únicamente por el desarrollo de Internet, sino porque en estos días, la tecnología no sólo es importante en el sector de la comunicación, también en la industria, a la hora de fabricar productos, en el de los transportes, en la sanidad, a la hora de investigar nuevas técnicas y tratamientos que años atrás serían impensa-

¹⁵ J. CABERO, «Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas», en M. Lorenzo y otros (coords.), *Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 1998, pág. 198.

¹⁶ Vid. P. MARQUÉS GRAELLS, «Impacto de las T.I.C. en la educación: funciones y limitaciones», *op. cit.*

bles e incluso para el ocio. Precisamente por estas razones las T.I.C. se muestran como un elemento de carácter imprescindible, porque en este aprendizaje a lo largo de toda la vida el conocimiento será cada vez más efímero y tendrá que ser renovado constantemente, de tal manera que los sistemas de aprendizaje y de enseñanza tendrán que flexibilizarse y adecuarse continuamente¹⁷.

En esta línea, no podemos dejar de reconocer que las T.I.C. son un arma infalible para conseguir animar y motivar a los alumnos a asistir a clase, a prepararse y participar. Pues debemos afirmar sin vacilaciones que para el alumno del siglo XXI, la formación a través de las T.I.C. es más atractiva que el sistema de las exposiciones y clases magistrales, sobre todo por la familiaridad con la que contemplan todas sus herramientas. Y es que las nuevas tecnologías aportan una mayor flexibilidad para los estudiantes, eliminando los elementos espacio y tiempo de las antiguas exposiciones orales, toda vez que pueden estudiar en cualquier lugar, desde casa, desde el lugar donde desempeñan su puesto de trabajo, etc. y en cualquier momento. Pero el proceso de aprendizaje no sólo es más flexible, sino también más individualizado o personalizado, ya que los estudiantes van a poder marcar su propio ritmo de estudio, en función de sus necesidades. Esto supone una mayor comodidad, porque los estudiantes pueden conectarse a la red cuando lo estimen oportuno, teniendo la posibilidad de decidir cuándo estudiar, y por otro lado, se promueve su capacidad de organización. Igualmente las T.I.C. permiten una relación más personal e individual del profesor con el estudiante, ya que la resolución de dudas se realiza de forma instantánea y continua, en la medida en que el profesor está a disposición del estudiante a cualquier hora, allí donde esté, y, por otro, que se puede llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo del progreso en el aprendizaje. En último lugar, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, es importante incidir en el hecho de que las T.I.C. fomentan la implicación y la participación de los estudiantes, al permitir una mayor interacción entre el profesor y el alumno, el de éste con el conjunto de compañeros y con las propias facultades o escuelas, mediante chats, la participación en foros activos de debate, tutorías virtuales o, incluso, el correo electrónico¹⁸.

Por todos los motivos que acabamos de estudiar parece indudable la obligatoriedad la incorporación de las T.I.C. a la metodología docente universitaria. Pero además tampoco puede constituir objeto de duda su necesaria concurrencia para acometer el reto de construir una Europa del conocimiento basada en un sistema educativo de calidad. «La conjunción del desarrollo del E.E.E.S. y

¹⁷ En este sentido, *vid.* A. P. GONZÁLEZ SOTO, «Las tecnologías de la información y la comunicación y el Espacio Europeo de Educación Superior», en J. Cabrero y J. Barroso (coords.), *Posibilidades de la teleformación en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Octaedro Andalucía, Granada, 2007, pág. 5.

¹⁸ En los mismos términos se han pronunciado A. M. DELGADO y R. OLIVER, «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación». Se encuentra ubicado en la dirección <http://www.uoc.edu/dt/20310/index.html> [consultado el 13 de julio de 2009].

la incorporación y extensión del uso de las T.I.C. debe facilitar la inexcusable reformulación del papel y práctica pedagógica del docente, orientada hacia el pretendido desarrollo de las destrezas y potencialidades cognitivas del alumno. En este sentido, las T.I.C. facilitan el desarrollo de una acción formativa flexible, centrada en el estudiante y adaptada a sus características y necesidades, con un seguimiento individualizado y continuo de los alumnos»¹⁹.

No obstante y a pesar de las vertientes positivas que podemos predicar de las T.I.C., parece oportuno hacer unas consideraciones previas. Las T.I.C. sólo son una herramienta más a tener en cuenta en el proceso educativo. Y es que la generalización en el uso de las T.I.C. no garantiza por sí sola la consecución de los objetivos perseguidos y es, por tanto, una condición necesaria pero no suficiente. Antes bien, dicha consecución pasa ineludiblemente por una profunda transformación de los fundamentos pedagógicos del sistema de enseñanza universitaria. Un gran despliegue tecnológico acompañado de un mal diseño curricular seguramente jamás podrá llegar a prosperar. Sin embargo, un gran diseño curricular con un bajo componente tecnológico nos garantiza en cierta medida el éxito y el cumplimiento de determinados objetivos. No debemos olvidarnos de que el objetivo del docente es enseñar y el de los alumnos debe ser aprender. Estos objetivos podrán llegar a ser mucho más ambiciosos si tenemos en cuenta la concurrencia de las T.I.C. Así, en lugar de enseñar y aprender, estaremos hablando de enseñar a aprender con las T.I.C. y aprender a aprender a través de las T.I.C.²⁰. Lo que queremos transmitir con estas cautelas iniciales es que resulta evidente que para la utilización de las T.I.C. como elemento metodológico pueda convertirse en un método útil, es imprescindible contar con el compromiso de las instituciones y de las personas, tanto de profesores como de alumnos y que su uso debe estar orientado a conseguir unos resultados. Asimismo, es exigible que su utilización esté basada en unas condiciones de organización que contemplen, no sólo la capacidad de aprendizaje de todos y cada uno, sino también con la participación de los grupos y de la organización²¹.

III. LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN LAS T.I.C. EN LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

Los procesos de innovación respecto a la utilización de las T.I.C. en la docencia universitaria suelen estar en manos, en no pocas ocasiones, de las disponibilidades y posibilidades tecnológicas con las que cuentan las universidades.

¹⁹ A. CARRASCO, E. GRACIA y C. DE LA IGLESIA, «Las T.I.C. en la construcción del espacio europeo de educación. Dos experiencias docente en teoría económica». Este artículo puede ser consultado a través de la web <http://campus.usal.es/~ofeees/ARTICULOS/934Carrasco%5B1%5D.pdf> [consultado el 7 de julio de 2009].

²⁰ Vid. C. ENGUITA y A. CRUZ, «Recursos Tecnológicos», en A. Benito y A. Cruz, *Nuevas claves para la Docencia Universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior*, *op. cit.*, pág. 102.

²¹ En este sentido, *vid.* A. P. GONZÁLEZ SOTO, «Las tecnologías de la información y la comunicación y el Espacio Europeo de Educación Superior», *op. cit.*, pág. 6.

No debemos olvidar que, como en todo proceso de innovación educativa, nos encontramos ante múltiples circunstancias que pueden tener una importancia decisiva, desde los factores políticos, pasando por los económicos, ideológicos hasta los culturales. Que los procesos de innovación docente puedan afrontarse con garantía depende en la forma en la que los diferentes actores educativos interpreten, redefinan, filtren y den forma a los cambios propuestos. Las innovaciones en educación tienen ante sí como principal desafío su recepción por parte de las personas, los grupos y las instituciones²².

La innovación docente puede ser interpretada de diversas maneras. Desde un primer punto de vista podemos entenderla como la incorporación de una idea, o una práctica novedosa dentro de un conjunto, con la convicción de que el todo cambiará a partir de ese momento. Desde otra perspectiva puede considerarse la innovación como una forma creativa de selección, organización y utilización de los recursos humanos y materiales que dé como resultado el logro de objetivos marcados. Estamos hablando, pues, de cambios que producen mejora, cambios que responden a un proceso planeado, deliberativo, sistematizado e intencional, no de simples novedades ni de cambios momentáneos. Desde esta segunda manera, que concebimos como la más acertada, podríamos considerar el impacto que las T.I.C. pueden conllevar en la educación como el «proceso de innovación pedagógica basado en la creación de las condiciones para desarrollar la capacidad de aprender y adaptarse, tanto de las organizaciones como de los individuos, y desde esta perspectiva podemos entender la innovación como un proceso intencional y planeado, que se sustenta en la teoría y en la reflexión y que responde a las necesidades de transformación de la prácticas para un mejor logro de los objetivos»²³.

Así, aunque pueda parecer que la innovación para dar cabida a las T.I.C. en el sistema de enseñanza superior está más orientada a las clases prácticas, no es menos cierto que afecta a todo el proceso educativo, pues conlleva cambios en el currículo, en las formas de ver y pensar las disciplinas, en las estrategias desplegadas, en la forma de organizar y vincular cada asignatura con otra, etc. En definitiva la aplicación de las T.I.C. en acciones de formación supone una serie de cambios que merecen ser examinados detenidamente.

El primero de los cambios tiene que ver irremediamente con la transformación en el *rol de profesor* y las que afectan a su función en el sistema de enseñanza superior. Podemos afirmar que el docente deja de ser un mero transmisor de conocimientos a los alumnos para transformarse en un mediador en la construcción del propio conocimiento por parte de los mismos. Pero esta nueva labor de mediador debe ser entendida como la de un orientador para los estudiantes, con la que intentará facilitarle el uso de los recursos y herramientas

²² Vid. J. SALINAS, «Innovación docente y uso de las T.I.C. en la enseñanza universitaria», en *Revista Universidad y Sociedad del Conocimiento*, vol. 1, n.º 1, noviembre 2004, pág. 4.

²³ *Ibidem*.

tecnológicas necesarios para adquirir nuevos conocimientos y destrezas. Para poder llevar a cabo esta labor, en opinión de Salinas se requiere, además de servicios de apoyo al profesorado, un proceso de formación que permita a los docentes entre otras cosas, dominar el potencial de las nuevas tecnologías y los desafíos propios de la sociedad del conocimiento, así como las necesidades formativas del alumnado que le ha sido encomendado²⁴.

El segundo de los cambios tiene que ver con la función que hasta ahora ha venido desarrollando *el alumno*, que con la introducción de las T.I.C. en el sistema educativo va a empezar a desarrollar un papel diferente. Tradicionalmente, el alumno permanecía en la clase con la intención de almacenar la mayor cantidad de conocimientos posible. Pero en un sistema de enseñanza donde las T.I.C. se convierta en verdaderos canales de conducción de conocimientos encontramos una circunstancia totalmente innovadora, el alumno deja de ser un alumno presencial y comienza a ser un alumno a distancia. Para ello, y del mismo modo que los cambios experimentados en la figura del profesor exigían acciones formativas, el alumno necesitará un proceso de adaptación al nuevo sistema. Todo ello se traduce en sesiones de apoyo relacionadas con el uso, selección, utilización y organización de la información, de manera que el alumno vaya familiarizándose con todos los aspectos de la sociedad de la información²⁵.

E indudablemente los cambios que acabamos de describir se producen asociados a las innovaciones en la *concepción metodológica de la enseñanza superior*. Precisamente porque ante todo, y esto es lo verdaderamente novedoso e importante, las T.I.C. son una nueva metodología dotada de un excelente material, como son los ordenadores, internet, aulas virtuales, pizarras digitales, etc. Materiales todos ellos, que el profesor debe manejar a la hora de elaborar estrategias de trabajo que resulten atractivas a los alumnos y conecten con todo aquello que actualmente puede resultarle significativo. Y si hasta hace escasamente una década esta metodología consistía únicamente en proporcionar al alumnado el lenguaje, audiovisual y el televisivo, que, poco a poco, fueron siendo incorporados a las clases y seminarios con la intención de que los centros educativos debían intentar formar telespectadores responsables y críticos, ahora es el momento de los medios informáticos. A estos últimos se les presupone eficientes y válidos, pues no es de olvidar que este medio ha conseguido algo tan sumamente difícil como es goza del apoyo de todos los sectores de la sociedad. Todas estas novedades en las maneras de entender la enseñanza tiene su razón de ser, ya que, como indica Agüera, en la actualidad «no se trata de formar ciudadanos y

²⁴ *Vid. ibidem*, pág. 7.

²⁵ En palabras de Salinas, «el apoyo y la orientación que el alumno recibirá en cada situación, así como la diferente disponibilidad tecnológica, son elementos cruciales en la explotación de las T.I.C. para actividades de formación en esta nueva situación; pero, en cualquier caso, se requiere flexibilidad para pasar de ser un alumno presencial a serlo a distancia, y a la inversa, al mismo tiempo que flexibilidad para utilizar autónomamente una variedad de materiales». *Vid. ibidem*, págs. 7 y 8.

ciudadanas críticos solamente sino, ante todo, competentes y competitivos socialmente. La sociedad exige expertos y expertas en el manejo de la información a través de las nuevas tecnologías, a la vez que va ampliando su mercado de consumo a partir de esta necesidad generada en la población»²⁶.

Y aun podríamos apuntar la necesidad de un nuevo cambio, íntimamente relacionado con las transformaciones metodológicas. Nos referimos al nuevo enfoque que deben asumir *las instituciones educativas*. Ésta debe ser una de las constantes para que las T.I.C. puedan alcanzar un desarrollo pleno en nuestras escuelas y facultades. No es posible hablar de una nueva metodología, de un nuevo sistema de enseñanza sin el compromiso de las instituciones. Principalmente porque sin él, resulta imposible que los centros puedan disponer del material necesario para que tanto los alumnos como el profesorado puedan disfrutar de los avances tecnológicos y puedan aplicarlos en el día a día.

IV. LA UTILIZACIÓN DE LAS T.I.C. EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO

Hasta ahora hemos venido manteniendo la conveniencia del aprovechamiento de las T.I.C. en la enseñanza universitaria. Y si hemos apostado por la consolidación de las T.I.C. porque suponen un espacio abierto y lleno de posibilidades de utilizar diferentes e innovadoras formas de enseñar y aprender, estamos convencidos de que todo ello puede ser extrapolable a los estudios del Grado en Derecho.

Como han indicado Delgado y Oliver, existen dos ámbitos de interacción entre el Derecho y las T.I.C. El primero de ellos reside en la obligación del Derecho de estudiar el fenómeno protagonizado por las T.I.C. La rapidez con la que se suceden los avances en las nuevas tecnologías conlleva al mismo tiempo alteraciones en la sociedad de la información. Éstas han de ser objeto de regulación por parte del Derecho, para poder establecer una legislación adecuada capaz de dar respuesta a los hipotéticos problemas jurídicos que puedan plantearse como consecuencia de las mismas. Así, el Derecho ha ofrecido soluciones jurídicas a cuestiones como la contratación electrónica, la propiedad intelectual, la firma electrónica o el tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Esto obliga a la actualización de la legislación vigente continuamente e incluso puede llegar a dar lugar a la creación de nuevas asignaturas de carácter transversal que se ocupen de aspectos muy concretos relacionados con la repercusión ocasionada por las T.I.C. en el mundo del Derecho²⁷.

El segundo de los ámbitos de interacción entre las T.I.C. y el Derecho tiene que ver con su enseñanza, pues las nuevas tecnologías constituyen innovadores

²⁶ I. AGÜERA, «Nuevas Tecnologías y Educación», pág. 1. Puede encontrarse este artículo en la web: <http://www.isabelaguera.com/recursos/nuevastecnologias.doc> [consultado el 12 de julio de 2009].

²⁷ A. M. DELGADO y R. OLIVER, «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación», *op. cit.*

instrumentos de docencia e investigación el Derecho. El aspecto más novedoso de la incorporación de las T.I.C. al aprendizaje de la ciencia jurídica ha hecho posible la evolución de la enseñanza del Derecho desde la presencialidad a la virtualidad, de modo que se ha pasado de la formación presencial (en la que el profesor y el alumno están condicionados por la necesidad de coincidir en el aula) a la enseñanza en entornos virtuales (*e-learning*), que brindan una amplia gama de posibilidades de enseñanza. Sobre los entornos virtuales de enseñanza hemos de apuntar sus características fundamentales. La primera de ellas, la asincronía en lo referente al tiempo y al espacio, ya que el aprendizaje puede producirse en cualquier lugar y en cualquier momento. La segunda, la utilización de medios tecnológicos digitales, principalmente ordenadores, que son el instrumento más eficaz para poder servirse de los avances y las ventajas de las nuevas tecnologías y entre todas ellas destaca Internet²⁸.

Pero sobre todo y como hemos puesto de manifiesto más arriba, las T.I.C. significan para el Derecho el descubrimiento de nuevas técnicas y herramientas. Al igual que en otras titulaciones, tradicionalmente los profesores de Derecho han desarrollado la docencia a través de la técnicas de las lecciones magistrales, impartiendo una serie de clases que tienen por objeto de estudio, la legislación vigente, la doctrina científica y la jurisprudencia más reciente a través de las exposiciones orales del profesor, el uso de la pizarra y, en su caso, la remisión a manuales doctrinales para la profundización o ampliación de determinadas materias. Sin embargo con la llegada de las T.I.C., el profesorado ha ido incorporando nuevas técnicas de apoyo para la impartición de dichas clases magistrales. Se trata de mejorar las explicaciones mediante el uso de imágenes, sonido, etc. Así, «la exposición oral de la materia ha podido ser acompañada de transparencias, de la proyección de vídeos, de la utilización de CD-ROM, de presentaciones a través del programa PowerPoint, e, incluso, la evolución de la técnica ha permitido la aparición de lo que se ha denominado pizarras electrónicas, que conjugan un ordenador multimedia conectado a Internet con un cañón electrónico que proyecta imágenes sobre una pantalla situada en el aula, de manera que es posible visualizar y utilizar los contenidos de páginas web»²⁹.

Pero además de las herramientas complementarias a las que nos acabamos de referir, existen en las T.I.C. otros instrumentos cuya aplicación puede significar el descubrimiento de innovadores métodos en el aprendizaje del Derecho. De entre todos ellos el que más aceptación está recibiendo en la comunidad universitaria es la **Plataforma Moodle** (*Module Object-Oriented Dynamic Learning Environment* (*Entorno Modular de Aprendizaje Dinámico Orientado a Objetos*))³⁰, fundamentalmente por su distribución como Software libre y por sus excelentes

²⁸ Vid. M. ZAPATA ROS, «Campus virtuales. La enseñanza a distancia universitaria», en *Comunicación y Pedagogía*, n.º 179, 2002, págs. 35 y ss.

²⁹ A. M. DELGADO Y R. OLIVER, «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación», *op. cit.*

³⁰ Desarrollada por Martin Dougiamas en la Universidad Tecnológica de Curtin.

resultados a nivel pedagógico. Esta plataforma encuentra su fundamento en la teoría del constructivismo como doctrina pedagógica y entre sus tesis sostiene que el conocimiento se construye en la mente del estudiante en lugar de ser transmitido de manera unilateral a partir de manuales o clases magistrales por parte del profesor. Además, hace del aprendizaje colaborativo uno de sus ejes principales y de Internet el canal a través del cual se transmiten los contenidos educativos y distintas actividades de enseñanza y aprendizaje. Se consigue así no sólo la adquisición de conocimientos por parte del alumnado, sino también el desarrollo de otras competencias como el pensamiento, la capacidad de crítica y valoración y la reflexión. Sobre su repercusión en los estudios de Derecho, según Monterroso, «Moodle posibilita la interacción educativa en consonancia con las características del aprendizaje y competencias exigidas a los estudiantes del Grado de Derecho»³¹.

La plataforma Moodle tiene diversas manifestaciones, de entre las que citaremos las que en nuestra opinión pueden resultar más favorables en la enseñanza de la ciencia jurídica. La primera de ellas lo constituyen las *webs de las distintas disciplinas*, basadas en la creación de espacios de interrelación entre el profesor y los alumnos. En estos espacios los estudiantes pueden encontrar información, contenidos y recursos didácticos relevantes para el desarrollo de la asignatura (como el programa, criterios de evaluación, noticias de interés, bibliografía básica...). También pueden ser utilizadas como el canal a través del cual los docentes pueden enviar sus ejercicios prácticos, trabajos de investigación sobre algún tema específico o participar en debates, etc. Sin duda pueden resultar de gran ayuda para el alumnado, por su facilidad para incentivar su interés por la ciencia jurídica, además pueden ser concebidos como un estímulo para la capacidad de los estudiantes de organizar de forma autónoma su trabajo³². Pero, también pueden ser de gran utilidad para el profesor, que puede utilizar la web de la asignatura para canalizar las tutorías, exponer las calificaciones, o responder consultas de la asignatura (dudas relativas al funcionamiento de la asignatura o a su contenido)³³.

También debemos hacer alusión a las disciplinas impartidas virtualmente de forma exclusiva. Se trata de las asignaturas, cuyos contenidos se imparten a través del sistema denominado de *entornos virtuales de aprendizaje*. En estos entornos, el profesor, mediante el aula virtual, resuelve las dudas que puedan

³¹ E. MONTERROSO, «Los entornos virtuales de aprendizaje: una aplicación práctica», en VV.AA., *Enseñar Derecho en el siglo XXI. Una guía práctica sobre el grado en Derecho... op. cit.*, pág. 321.

³² Vid. P. MARQUÉS GRAELLS, «El impacto de las T.I.C. en la docencia universitaria». Este artículo puede consultarse a través de la dirección: <http://www.pangea.org/peremarques/ticuniv.htm> [consultado el 2 de julio de 2009].

³³ En palabras de Delgado y Oliver, estas webs permiten al profesor «organizarse más planificadamente, realizar un menor esfuerzo para la actualización de contenidos, difundir información sobre la materia objeto de estudio en su asignatura e ir creando una base de datos sobre dicha materia con la información y los recursos recopilados». A. M. DELGADO y R. OLIVER, «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación», *op. cit.*

surgir durante el estudio de las diferentes áreas de conocimiento que hay que estudiar, plantea actividades para el seguimiento de la asignatura y, por último, evalúa los conocimientos tanto teóricos como prácticos asimilados por el estudiante. En estos entornos virtuales, el profesor, puede incluso llegar a facilitar a los alumnos el acceso o la manera de contactar a modo de enlaces (*links*) con diferentes portales web de interés para el jurista. Entre ellos, los que contienen los sumarios de las publicaciones oficiales, ya sea la del Boletín Oficial del Estado o los diarios oficiales de cada una de las Comunidades Autónomas, el de la Unión Europea, las direcciones de las páginas de bases de datos de legislación y las de los principales tribunales, disfrutando así de la posibilidad de acceder a su jurisprudencia más reciente. En última instancia, el objetivo de los entornos virtuales no es otro que el de fomentar la enseñanza universitaria a través de Internet.

Otra faceta de la enseñanza del Derecho en la que se aprecia la influencia del sistema introducido por la Plataforma Moodle es en el tratamiento y la gestión de información y documentación con relevancia jurídica. Recopilar, clasificar y analizar datos son actividades vinculadas estrechamente al mundo del Derecho. Si a ello le añadimos la acción de las T.I.C., obtendremos como resultado la creación de las modernas *bases de datos jurídicas*. Una base de datos de contenido jurídico es un espacio en formato virtual que nos permite almacenar grandes cantidades de información de forma organizada para que luego podamos encontrar y utilizar fácilmente. Por todos es conocido la utilidad que reportaban las antiguas bases de datos de legislación y jurisprudencia que podían consultarse en nuestras bibliotecas en papel. Sin embargo, la incorporación de las T.I.C. al Derecho y de entre todas ellas la del CD-ROM, el DVD y la posibilidad de consultar las bases de datos vía Internet, han significado grandes cambios tanto en el soporte como en la forma de acceder a estas bases. Tanto es así que con los nuevos cambios, tanto el profesor, como los alumnos pueden acceder desde el ordenador a un universo de documentos ordenados cronológicamente a los que se accede a través de índices. Con este sistema se solucionan así varios problemas, el primero el de la gran cantidad de espacio que ocupaban las antiguas bases de datos de papel y el tiempo que se invertía en intentar encontrar la información que se necesitaba. Asimismo, se resuelven otros problemas inherentes a la documentación jurídica, la difusión ordenamiento jurídico, el acceso fácil a las fuentes del Derecho y la obtención de forma exhaustiva de cualquier documento legislativo o jurisprudencial³⁴. Aparte de lo expuesto y en lo que respecta al infinito de posibilidades que concede Moodle, tenemos que recordar que esta actividad permite a los profesores y estudiantes construir, mostrar y buscar un repositorio de entradas con registros sobre cualquier docu-

³⁴ En este sentido *vid.* M. L. ALBITE DÍEZ, «La recuperación de la información en bases de datos jurídicas: evaluación de Aranzadi y La Ley», en A. I. EXTREMEÑO PLACER, *La representación y organización del conocimiento: metodologías, modelos y aplicaciones: Actas del V Congreso I.S.K.O.-España*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2001, pág. 2.

mento legislativo o jurisprudencial. Además facilita el que los usuarios puedan incorporar datos en un formulario diseñado por el profesor de cada materia³⁵.

En último lugar debemos hacer referencia a la función que desempeñan los *foros y el chat*. La principal aportación del primero consiste en plantear el debate entre el profesor y el alumno o incluso entre los propios alumnos, protagonizando el profesor la figura de un moderador o conductor de las distintas opiniones y reflexiones. Como afirma Monterroso, los foros son una «oportunidad para potenciar las habilidades de comunicación, lo que sin duda, constituye una parte fundamental del futuro patrimonio profesional»³⁶. A modo de ejemplo, coincidimos con la autora al señalar que cada escrito de un abogado es un intento de comunicar y su resultado dependerá en gran medida de la calidad con la que sea redactado. Por su parte, el chat, también permite una interacción entre los estudiantes o entre éstos y el profesor con la finalidad de perpetrar el intercambio de información, ideas y contenidos.

V. CONCLUSIÓN

Como hemos intentado poner de manifiesto a lo largo de este trabajo, vivimos en un momento en el que se atribuye a las T.I.C. el protagonismo de los grandes cambios y transformaciones de la sociedad, hasta tal punto que podríamos llegar a afirmar que, a nuestro tiempo se le conoce como «Sociedad de la Información o del Conocimiento». La presencia de las T.I.C. en cualquier actividad humana es irremplazable y su utilización está provocando grandes avances en la sociedad y, en consecuencia, una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. Desde su aplicación en la medicina o a la ingeniería, pasando por el mundo de las relaciones laborales, podemos observar que son varios los sectores que se han visto enriquecidos con la irrupción de las nuevas tecnologías. También la enseñanza se ha visto favorecida, substancialmente la enseñanza universitaria y seguirá siendo así a medida que cada vez más técnicas vayan siendo incorporadas a nuestros centros. Las instituciones europeas se han adelantado a esta situación y por eso mismo han querido promover desde las primeras declaraciones sobre el E.E.E.S. la idea del beneficio que las T.I.C. reportan a la enseñanza superior.

Y es que únicamente podemos hablar en positivo de la recepción de las nuevas tecnologías en las titulaciones universitarias, porque únicamente pueden suponer progresos. Para el profesorado, tanto a la hora de desempeñar la función docente, como a la de desarrollar sus dotes investigadoras. Pero también a los alumnos, a los que, como hemos visto, estimula e incentiva permitiendo

³⁵ Cfr. la dirección [http://docs.moodle.org/es/Base_de_datos_\(m%C3%B3dulo\)](http://docs.moodle.org/es/Base_de_datos_(m%C3%B3dulo)) [consultada el 4 de julio de 2009].

³⁶ E. MONTERROSO, «Los entornos virtuales de aprendizaje: una aplicación práctica», en VV.AA., *Enseñar Derecho en el siglo XXI. Una guía práctica sobre el grado en Derecho...* op. cit., pág. 323.

obtener unos resultados que con el sistema anterior parecían absolutamente inalcanzables. Como hemos podido comprobar, las T.I.C. están provocando un nuevo enfoque de la función docente, principalmente por la posibilidad de interacción que ofrecen. De esta forma, se pasa de una actitud pasiva por parte del alumnado a una actividad constante, a una búsqueda y replanteamiento continuo de contenidos y procedimientos, también aumentan la implicación del alumnado en sus tareas y desarrollan su iniciativa. Pero también merece ser ensalzada otra característica esencial de las T.I.C., que favorecen el trabajo colaborativo con los compañeros, el trabajo en grupo, propiciando la necesidad de contar con los demás, de intercambiar ideas, de discutir y decidir en común, y de razonar el por qué de determinadas decisiones. Esto es, una técnica, que desde el punto de vista pedagógico parece esencial para poder conseguir los objetivos pretendidos por el profesorado, que ve elevado su valor en las ciencias sociales y de manera extraordinaria en las jurídicas, donde la bilateralidad y las relaciones con los demás miembros de la sociedad constituyen un componente nuclear.

El momento actual evidentemente no es el más idóneo para valorar los resultados que las nuevas tecnologías van a producir en la enseñanza superior, pues sólo el futuro será el que permita calibrar y valorar las consecuencias derivadas de su utilización. Hoy día únicamente podemos pronunciarnos a favor o en contra de su concurso en los centros universitarios de nuestro país. Nosotros, nos inclinamos firmemente por su uso como innovadores elementos de aprendizaje. Y todo ello, a pesar de los posibles inconvenientes que puedan achacarse a las T.I.C. Porque como hemos señalado al principio del trabajo, es cierto que para la total incorporación de las T.I.C. es de importancia capital realizar una serie de cambios en todos los elementos educativos. También que como en todo proceso de adaptación se necesita tiempo, pero no lo es menos que, a la luz de las mejoras que parece serán introducidas en nuestras aulas y que han sido ya introducidas en otros sectores de la sociedad, solamente podemos augurar importantes éxitos para el manejo de las T.I.C. en la enseñanza universitaria.

BIBLIOGRAFÍA

- AGÜERA, I., «Nuevas Tecnologías y Educación», en <http://www.isabelaguera.com/recursos/nuevastecnologias.doc> [consultado el 12 de julio de 2009].
- BENITO, A. y CRUZ, A., *Nuevas claves para la Docencia Universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Narcea, Madrid, 2006.
- CABRERO, J. y BARROSO, J. (coords.), *Posibilidades de la teleformación en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Octaedro Andalucía, Granada, 2007.
- CARRASCO, A.; GRACIA, E. y DE LA IGLESIA, C., «Las T.I.C. en la construcción del espacio europeo de educación. Dos experiencias docente en teoría económica», en <http://campus.usal.es/~ofeecs/ARTICULOS/934Carrasco%5B1%5D.pdf> [consultado el 7 de julio de 2009].

- DELGADO GARCÍA, A. M., *Evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política*, Bosch, Barcelona, 2006.
- DELGADO, A. M. y OLIVER, R., «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación», en <http://www.uoc.edu/dt/20310/index.html> [consultado el 13 de julio de 2009].
- EXTREMEÑO PLACER, A. I., *La representación y organización del conocimiento: metodologías, modelos y aplicaciones: Actas del V Congreso I.S.K.O.-España*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2001.
- Informe *La Sociedad de la Información en España. 2002 y 2003. Presente y Perspectivas*, Editorial Telefónica, Madrid, 2002.
- LORENZO, M. y otros (coords.), *Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 1998.
- MARQUÉS GRAELLS, P., «El impacto de las T.I.C. en la docencia universitaria», en <http://www.pangea.org/peremarques/ticuniv.htm> [consultado el 2 de julio de 2009].
- «Impacto de las T.I.C. en la educación: funciones y limitaciones», en <http://www.pangea.org/peremarques/siyedu.htm> [consultado el 12 de julio de 2009].
- RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, J. y PALOMINO LOZANO, R. (dirs.), *Enseñar Derecho en el siglo XXI. Una guía práctica sobre el grado en Derecho*, Aranzadi, Madrid, 2009.
- SALINAS, J., «Innovación docente y uso de las T.I.C. en la enseñanza universitaria», en *Revista Universidad y Sociedad del Conocimiento*, vol. 1, n.º 1, noviembre 2004.
- TEDESCO, J. C., «La educación y las nuevas tecnologías de la información», en las *Jornadas «Educación a distancia: calidad, equidad y desarrollo»*, Buenos Aires, 21 a 24 de junio de 2000. En <http://www.educacionenvalores.org/La-educacion-y-las-nuevas.html> [consultado el 3 de julio de 2009].
- ZAPATA ROS, M., «Campus virtuales. La enseñanza a distancia universitaria», en *Comunicación y Pedagogía*, n.º 179, 2002.

